

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

1543

"Por la cual se reconoce un Seguro Por Muerte al docente:
ANA LUZ CASTRO CHACON"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En nombre y representación de la NACIÓN – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2020-AUX -000108 del 29/01/2020, las personas relacionadas a continuación, solicitan el reconocimiento y pago de un Seguro por muerte, por el fallecimiento del docente ANA LUZ CASTRO CHACON, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 33.215.972-, como docente de vinculación MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS.

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco
WINSTON HERNANDO RAMOS NAIZZIR	C.C. N°. 9.142.747	CONYUGE
CARLOS ALBERTO RAMOS CASTRO	C.C. N°. 1.052.054.212	HIJO
HERNANDO JOSE RAMOS CASTRO	C.C. N°. 1.052.702.601	HIJO
JHON FREDY RAMOS CASTRO	C.C. 1.052.052.558	HIJO

Que los peticionarios aportaron los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del docente
- Registro civil de defunción del causante
- Copia de la publicación de los edictos
- Certificado expedido por la entidad pagadora sobre el último salario devengado por el causante
- Registro civil de nacimiento de los beneficiarios
- Registro Civil de Matrimonio
- Fotocopia legible de la cedula de los beneficiarios

Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

Periodo a liquidar					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
30/06/1995	13/04/2019	8564	23	9	15
FACTORES DE LIQUIDACION			Valor Liquidado		
Sueldo Básico			\$ 3.919.989		
Prima de Servicios			\$ 123.465		
Salario Base de Liquidación			\$ 4.043.454		
Salario Base Liquidación x 12			48.521.448		
TOTAL CESANTIAS A CANCELAR			\$ 48.521.448		

Que el valor del seguro está calculado en la suma de: \$ 48.521.448.oo.



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 1543
"Por la cual se reconoce un Seguro Por Muerte al docente:
ANA LUZ CASTRO CHACON"

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables los Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969, Decreto 1045 de 1978 y Ley 812 de 2003, Decreto 3752 de 2003.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un seguro por muerte causado por el fallecimiento del docente: **ANA LUZ CASTRO CHACON**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **33.215.972**, por la suma de \$ **48.521.448.00**.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de la prestación reconocida en el artículo anterior se realizara por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria al los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	Porcentaje
WINSTON HERNANDO RAMOS NAIZZIR	C.C. N°. 9.142.747	CONYUGE	50%
CARLOS ALBERTO RAMOS CASTRO	C.C. N°. 1.052.054.212	HIJO	16.66%
HERNANDO JOSE RAMOS CASTRO	C.C. N°. 1.052.702.601	HIJO	16.66%
JHON FREDY RAMOS CASTRO	C.C. 1.052.052.558	HIJO	16.66 %

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interpretarse dentro de los Diez (10) Díaz hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco- Bol., a los

30 JUL 2020

VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: **DELANIS SALAS VILLEGAS**
Jefe Unidad Jurídica SEC

Revisó: **EDESIO ISAAC FONSECA KAMELL**
Coordinador FPSM

Elaboró: **KATYA BALLESTEROS**
A
Sec. FPSM

FIDUPREVISORA S.A